

*Antonio
C. L.*

CUARTO.- Funciones y relaciones de puestos de trabajo.

[Firma]

Se procederá al análisis de las actuales relaciones de puestos de trabajo para adaptarlas a las necesidades actuales de los centros, con el estudio del incremento de plazas en función del aumento de internos; así como a la elaboración de un manual de funciones para cada uno de ellos.

[Firma]

La Administración asume el compromiso de reducir al máximo los puestos ocupados en comisión de servicios, evitando la permanencia de trabajadores en puestos de trabajo diferentes a los obtenidos por concurso.

[Firma]

En esta revisión de la relación de puestos de trabajo, se plantea que sea un objetivo la integración de cada uno de los cuerpos y escalas en los objetivos marcados por la Dirección General y, en particular, en la tarea de contacto directo con los internos, de cara tanto al control de los mismos, como a la participación en su proceso de reeducación y reinserción.

[Firma]

En este sentido, se creará un puesto de trabajo básico de ayudante de tratamiento, con un nivel y complemento similares a los funcionarios de vigilancia, aunque con un

Ante de C/ta

horario adaptado a sus tareas, sin que ello suponga amortización de plazas; del mismo modo, se estudiará la creación de una figura que desempeñe unas funciones de coordinación en el interior del centro, con responsabilidad suficiente.

[Firma]

Será objeto de estudio la revisión de las funciones de los distintos puestos de trabajo para adaptarlos a las nuevas necesidades y estructuras penitenciarias.

[Firma]

Con carácter general se analizarán los actuales niveles de complementos de destino con el fin de adaptarlos a los puestos y funciones que se encomienden. Esa revisión tendrá una repercusión económica a concretar.

[Firma]

QUINTO.- Horarios y funcionamiento operativo de los centros.

Se abrirá una mesa de trabajo sobre los actuales horarios y su incidencia en el funcionamiento operativo de los centros, comprometiéndose las dos partes a buscar soluciones aceptables para ambas para afrontar esta cuestión. Si no hay acuerdo unánime entre las partes, se

mantendrá el actual acuerdo de horarios y, por consiguiente la Instrucción que los desarrolla.

SEXTO.- Jubilación anticipada o segunda actividad.

La jubilación anticipada exige la creación de una comisión en la que se aborde la elaboración de una propuesta de modificación de las disposiciones legales que las regulan. Ambas partes se comprometen a que, en el plazo de un año, se elabore una propuesta efectiva sobre esta cuestión.

Arto M
C-16



Se propone establecer como base los 55 años de edad y 30 años de servicio en Instituciones Penitenciarias (de los cuales al menos 20 serán de servicio interior), o bien 58 años de edad y 30 de servicio en cualquier puesto de trabajo en Instituciones Penitenciarias, de tal forma que la cuantía económica a percibir por el funcionario se reduciría un 20% los complementos fijos y periódicos hasta cumplir la edad de jubilación legalmente establecida.

Esta medida se implantaría de forma progresiva, en un plazo de tres años, fijándose el resto de condiciones y características en el grupo de trabajo.

SÉPTIMO.- Plan de mejora de las infraestructuras penitenciarias.

Consciente de la modificación que viven los actuales centros penitenciarios, la Administración se compromete a, en el plazo de esta legislatura, poner en marcha los 4 nuevos centros previstos, así como a iniciar la construcción de otros nuevos, pendientes de determinar por el Consejo de Ministros. Asimismo, la Administración se compromete a continuar la línea de acelerar la construcción de nuevos

condiciones de trabajo del personal de la Administración General del Estado establecidas en el ámbito de la mesa General de Función Pública.

A estos efectos, se procederá al incremento de los siguientes porcentajes sobre los artículos 12 y 13 del Capítulo I de los Presupuestos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo:

Con efectos uno de enero de 2005 al 2%.

Con efectos uno de enero de 2006 al 2,26 %.

Con efectos uno de enero de 2007 al 3,16 % y

Con efectos uno de diciembre de 2007 al 2,32 %.

Este incremento supondrá, de media, 200 euros al finalizar el acuerdo.

La distribución de las partidas citadas anteriormente, cuyo detalle se incluirá en el complemento específico, se realizará de la siguiente forma:

- + los correspondientes a 1 de enero de 2005 y 1 de diciembre de 2007 serán de forma igual

entre todos los empleados públicos penitenciarios.

Las correspondientes a 1 de enero de 2006 y 1 de enero de 2007 será de forma proporcional al complemento específico de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que respecto a los empleados públicos destinados en los centros penitenciarios del País Vasco y Navarra se utilizará como referencia el complemento específico de los centros de categoría I.I no insulares, por lo que se refiere a 1 de enero de 2006; el otro incremento será a su complemento específico real.

Al personal laboral se le equiparará a los siguientes grupos de personal funcionario:

- 4 trabajadores sociales, monitores, terapeutas, así como aquellos trabajadores que tengan asignados en la actualidad el complemento de disponibilidad horaria en su modalidad A o B, serán cobrados al puesto de genérico área mixta.
- 4 El resto de puestos de personal laboral serán asignados al puesto de genérico oficinas.